

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 23

ESTADO No. 134

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME – SANTIAGO ZAMBRANO	9	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 567	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJ9-10051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a FABIAN COSME – SANTIAGO ZAMBRANO en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021; I, II, III, IV del año 2022 y I, II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y declarados en ceros, de conformidad con lo dispuesto en el



numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 451 del 04 de octubre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que los titulares del contrato de concesión No IJ9-100051, se encuentran al día por concepto de Canon Superficial correspondientes a: primera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 451 del 04 de octubre de 2023.
2. **Informar** que para el pago de canon superficial, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



4. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
5. **Informar** que mediante número de evento: 492906 y numero de radicado: 82544-0 del 02/OCT/2023, el titular del contrato de concesión No. IJ9-10051, presento en la plataforma del ANNA MINERIA la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 435-46-994000000121 expedida por la compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia desde el 18/SEP/2023 hasta el 18/SEP/2024 y un valor asegurado de quinientos mil pesos (\$500.000,00), la cual será evaluada en dicha plataforma.
6. **Informar** que el titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 492763, Número de radicado: 82511-0, Fecha 30/SET/2023, el cual será evaluado en la plataforma del ANNA MINERIA.
7. **Informar** que frente al requerimiento realizado a los titulares del contrato de concesión IJ9-10051, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, mediante Auto PARC No. 395 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado No. 100 del 30 de agosto de 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez revisado el expediente minero y el SGD, no se evidencia su



presentación. Por lo tanto en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.

8. **Informar** que frente a al requerimiento realizado a los titulares del contrato de concesión IJ9-10051, relacionado con la presentación de la copia del acto administrativo actualizado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgó licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, mediante Auto PARC No. 395 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado No. 100 del 30 de agosto de 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez revisado el expediente minero y el SGD, no se evidencia su presentación. Por lo tanto en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.

9. **Remitir** al Grupo de Cobro Coactivo, la comunicación allegada con radicado No. 20231002601232 del 29 de agosto de 2023, y radicado No. 20231002656162 del 04 de octubre de 2023, en el cual firman ambos titulares solicitud de acuerdo de pago para las deudas económicas pendientes de pago. Al tenor “ *diferir el pago de las 2 visitas técnicas pendientes por pagar a 10 cuotas. Al respecto la Agencia Nacional de Minería difirió lo adeudado a cuotas de \$60.000 pesos aproximadamente, lo cual se vuelve engorroso de realizar cada mes*”,

10. **Remitir** al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros, el concepto técnico que se está acogiendo y el presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes de la solicitud allegada con radicado No. 20231002601232 del 29 de agosto de 2023 y radicado No. 20231002656162 del 04 de octubre de 2023, en el cual firman



ambos titulares solicitan “diferir el pago de las 2 visitas técnicas pendientes por pagar a 10 cuotas. Al respecto la Agencia Nacional de Minería difirió lo adeudado a cuotas de \$60.000 pesos aproximadamente, lo cual se vuelve engorroso de realizar cada mes”, con ocasión al requerimiento efectuado en el Auto GENTM No. 143 del 31 de julio del 2023.

11. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IJ9-10051 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
12. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJ9-10051, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - RESERVA NATURAL BIOSFERA cinturón andino
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACION 08/12/2019.
13. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 451 del 04 de octubre de 2023.
14. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 23

						15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	10	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 568	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-08D, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.825.401, como titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, así como el pago efectuado, correspondiente al III y IV del año 2021; II-III y IV del año 2022 y II del año 2023, conforme a lo señalado en el numeral 3.5 del concepto Técnico PARC No. 430 del 25 de septiembre de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el segundo numeral de requerimientos del Auto PARC No. 404 del 05 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 083 del 06 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esta es “(..) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, la presentación en la plataforma AnnA Minería de la póliza minero ambiental, sus condiciones generales y constancia de pago que respalde las obligaciones del título FLV-08D, el pago de multas y su caducidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 de concepto Técnico No. 430 del 25 de septiembre de 2023.



Para lo cual, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

2. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2022 en la plataforma AnnA Minería, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del concepto Técnico No. 430 del 25 de septiembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo.
3. **Requerir** la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2021 en la plataforma AnnA Minería, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del concepto Técnico No. 430 del 25 de septiembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.
4. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes al I trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del concepto Técnico PARC No. 430 del 25 de septiembre de mayo de 2023. Para lo cual, se le concede el plazo de treinta (30) días contados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 23

						a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 3. Informar que, persiste el incumplimiento del requerimiento efectuado bajo apremio de multa por la autoridad minera a través del Auto PARC 404 del 05 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 083 del 06 de mayo de 2022. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---



4. **Informar** conforme lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 430 del 25 de septiembre de 2023 que el titular tiene saldos mayores pagados, los cuales serán tenidos en cuenta para obligaciones futuras, como se relaciona a continuación:

Regalias	saldos	# de pago	fecha
IV-2022	\$ 231	20230220120543	20/02/2023
III-2021	\$ 51.455	2022116190851	20/01/2022
IV-2021	\$ 12.694	20220505083325	5/05/2022
II-2022	\$ 8.499	2022072521430	28/07/2022
III-2022	\$ 10.411	20221005214500	11/10/2022
II-2023	\$ 17.657	20230724191834	9/08/2023

5. **Informar** que, los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 929 del 15 de diciembre de 2022, con ocasión a lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022 serán verificados en la siguiente visita de fiscalización integral al área del título.

6. **Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FLV-08D, presenta superposición con:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 10 de 23

						<i>MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.</i> • <i>ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</i> • <i>ZONA MICROFOCALIZADA – VILLA RICA. JAMUNDÍ: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019</i> 7. Informar que el Contrato de Concesión No. FLV-08D, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 430 del 25 de septiembre de 2023, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 430 del 25 de septiembre de 2023. 9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	20101	JULIAN ESTEBAN RÍOS Y RICARDO ADRIAN RÍOS	23	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 569 ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión minera No. 20101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 237 del 04 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a los titulares del Contrato de Concesion No. 20211 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 237 de 04 de julio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos: 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No 20101.</i> <i>○ Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de</i>



2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

○ Presentar mapa a escala adecuada de recursos minerales, identificando las áreas de recursos según las categorías estimadas (medidos, indicados e inferidos), así como el mapa de reservas, identificando las áreas de reservas estimadas (probadas y/o probables).

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
- Presentar mapa a escala adecuada de recursos minerales, identificando las áreas de recursos según las categorías estimadas (medidos, indicados e inferidos), así como el mapa de reservas, identificando las áreas de reservas estimadas (probadas y/o probables).

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una vez



presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión minera No. 20101, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 14 de 23

ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

- PAISAJE CULTURAL CAFETERO - ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO. Ministerio de Cultura – Mincultura. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL	5	20/10/2023	AUTO PAR CALI No. 570	DISPONE
						ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR correspondiente al Contrato de Concesión No. JCB-08101, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 174 del 05 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR presentado como obligación legal como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 174 del 05 de junio de 2023 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos: “ 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos, hidrogeología, geotécnica.</i> <i>Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, geotecnia, etc.)</i> <i>Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</i>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 16 de 23

Presentar la categorización de los recursos, cual fue el estándar para la estimación de los recursos y las reservas

Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.

Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC “Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS” y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.



Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. JCB-08101.

- Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico.

- Se requiere presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación. Adicional se debe presentar las coordenadas de la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas decimales - Datum MAGNA SIRGAS.

- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.

- Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, obras civiles actuales, botadero, planta de beneficio.

Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 18 de 23

- *Presentar plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados).*
- *Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse*
- *Determinar la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.*
- *Presentar el estudio Geomecánico del macizo rocoso, donde se indique: i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.*
- *Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación, números de frentes de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.*
- *Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.*
- *Se requiere presentar el diagrama de flujo del proceso de beneficio*
- *Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*
- *Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.*
- *Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 19 de 23

- Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.
- Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de deposición y la ubicación.
- Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.
- Se requiere al titular presentar las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.
- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 20 de 23

- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).

- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte.

- Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.

- Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).

- El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.

- Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato. “

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 21 de 23

trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad ARCILLAS BRASIL S.A.con Nit 811015048-0, titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101 conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 22 de 23

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	6	24/10/2023	AUTO PAR CALI No. 571

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 23 de 23

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 26 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI